**Nota DNC N° 16379 /2021**

**Asunción,** 16 de septiembre de 2021

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 382691 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | PROVISION DE PLANTAS MOVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19 |
| Entidad | Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Solicitamos a la convocante remitir la suspensión concedida de fecha 03/03/2021 mencionada en las documentaciones. Al respecto, igualmente recordamos que en los ASPECTOS GENERALES DE OBRAS se establece; "*La contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por razones de interés público,* ***conforme a lo dispuesto en el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 2051/2003***." Sin embargo, no se observa que se haya dado cumplimiento a dicha disposición normativa.
2. Así también, solicitamos tener en cuenta los plazos establecidos en los ASPECTOS GENERALES DE OBRAS "*Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de* ***siete (7) días del mes siguiente*** *en que se haya producido la suspensión…" Y "****Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución*** *del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución."*
3. Para próximos procesos, solicitamos a la convocante unificar los criterios de la modificación realizada, considerando que las ampliaciones de plazo y prórrogas poseen acepciones normativas distintas.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** Jéssyca Díaz